

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 03 019 2021 00124 00

Se incorpora al sumario la constancia de comunicación remitida por parte del apoderado judicial demandante con destino a la curadora ad litem designada por el Despacho (Cfr. Cdno Ppal., Arch. 40).

Igualmente, con ocasión a la aceptación al cargo de curador ad-litem manifestada por la abogada María Adelaida Villada Jiménez (Cfr. Ibídem, Arch. 41), es del caso disponer que por medio de la Secretaría se comparta el correspondiente expediente digital. Se destaca que el término para ejercer contradicción se computará a partir del día siguiente a la habilitación del link digital del expediente.

Es preciso significarle a la designada curadora la improcedencia de fijación de honorarios por el ejercicio del encargo. El artículo 48.7 del Código General del Proceso es categórico en hacer ver que la designación como curador ad-litem se desempeña de forma gratuita, por lo que no hay lugar a fijar gastos de curaduría como lo solicita.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a880e99dfb23be259d0f13f4b97c49c22f5815acbc8ad8d738c7bfc628088a**

Documento generado en 18/04/2022 03:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>